



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

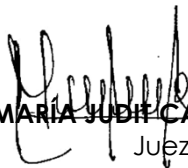
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 729
RADICADO	0500131100122020-00040-00
PROCESO	VERBAL - CECMR
REFERENCIA	ORDENA REQUERIR

En atención a la solicitud que antecede, antes de dar trámite conforme a lo pedido, esto es, la sentencia que apruebe la transacción presentada y coadyuvada por las partes integrantes de litis, como quiera que se encuentra a la espera del aporte del documento que lo sustenta, se requiere el arribo de la transacción referida coadyuvada por la demandante y el demandado, con presentación que puede hacer ante Notaría o remitida a este Juzgado desde los respectivos correos electrónicos enunciados en la demanda.

El referido escrito indicará si los valores pactados son en porcentaje o en suma fija de dinero, de ser el primero de los eventos excluirá el aumento al que se hace alusión.

Detallará con mayor claridad el concepto de gastos de crianza y sostenimiento.

NOTIFIQUESE


MARIA JUDITH CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.208 fijados hoy 6 de diciembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5049617e9b599ccacdb2a94b15c3c667e75cac074629a3aecaba7f73b5967d**

Documento generado en 05/12/2022 05:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>